

DECRETO SUPREMO N° 3288

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, determina que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rigen por su presupuesto.

Que el Artículo 21 de la Ley N° 060, de 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería y de Azar, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego, y por la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de 13 de julio de 2015, pasa denominarse Autoridad de Fiscalización del Juego, como la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de las señaladas actividades.

Que el Artículo 5 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, establece que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 3034, de 28 de diciembre de 2016, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 856, de 28 de noviembre de 2016, del Presupuesto General del Estado Gestión 2017, en el marco de sus competencias, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, la inscripción y/o incremento de las partidas de gasto 25200 ?Estudios, Investigaciones, Auditorías Externas y Revalorizaciones?, 25800 ?Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión No Capitalizables? y 46000 ?Estudios y Proyectos para Inversión?, con recursos de financiamiento externo de crédito, donación y/o contraparte nacional establecidos en los convenios específicos, no amerita Decreto Supremo. Para las demás fuentes de financiamiento el incremento de estas partidas deberá aprobarse mediante Decreto Supremo.

Que la Autoridad de Fiscalización del Juego, requiere la contratación de una consultoría destinada al revalúo técnico de activos fijos, con el propósito de evidenciar plenamente la existencia de los activos fijos y de su correcta valuación y nueva vida útil para su exposición en los Estados Financieros y reportes del Sistema Informático de Activos Fijos.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO Se autoriza a la Autoridad de Fiscalización del Juego, incrementar la subpartida 25230 ?Auditorías Externas? en Bs60.000.- (SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), financiado con fuente 41 ?Transferencias TGN? y organismo 111 ?Tesoro General de la Nación?, a través de un traspaso presupuestario intrainstitucional afectando las partidas 21400 ?Telefonía?; 26200 ?Gastos Judiciales?; 22600 ?Transporte de Personal?; 32100 ?Papel?; 39800 ?Otros Repuestos y Accesorios?; y las subpartidas 22210 ?Viáticos por Viajes al Interior del País?; 31110 ?Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las Instituciones Públicas?; 31120 ?Gastos por Alimentación y Otros Similares?, para realizar el revalúo técnico de activos fijos de esta institución, en la gestión 2017.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas Públicas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

FDO. EVO MORALES AYMA, Fernando Huanacuni Mamani, René Martínez Callahuanca, Carlos Gustavo Romero

Bonifaz, Reymi Luis Ferreira Justiniano, Mariana Prado Noya, Mario Alberto Guillén Suárez, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Rafael Alarcón Orihuela, Eugenio Rojas Apaza, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Héctor Enrique Arce Zaconeta, Héctor Andrés Hinojosa Rodríguez, Carlos Rene Ortuño Yañez MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA E INTERINO DE SALUD, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Wilma Alanoca Mamani, Gisela Karina López Rivas, Tito Rolando Montaña Rivera.